

Corrección de errores

Corrección de errores al anuncio de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo sobre acta de la mesa negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de hostelería de la provincia de Valencia (código: 46001285011982).

CORRECCION DE ERRORES

Habiéndose detectado la omisión por error, de las tablas salariales de 2012 en el edicto antes mencionado, publicado con número de registro 2012/24402, publicado en el "B.O.P." número 226, de fecha 21 de septiembre de 2012, página 50, procedemos a su subsanación, con la publicación de las mencionadas tablas.

ANEXO II
TABLAS DE APLICACIÓN PARA TODAS LAS EMPRESAS
COMPRENDIDAS EN EL ÁMBITO DE ESTE CONVENIO
AÑO 2012

I.- Para cafeterías con categoría especial, primera o segunda; restaurantes con categoría de cinco, cuatro, tres, dos y un tenedor; cafés-bares con categoría especial (A, B), primera, segunda, tercera y cuarta; colectividades; empresas de restauración moderna; discotecas; salas de baile; cruasanterías; zumerías; bingos; salones recreativos y billares; pizzerías; hamburgueserías; bocadillerías; creperías; cervecerías; tabernas; freidurías; chiringuitos de playa; pubs; terrazas de veladores; quioscos; heladerías; chocolaterías; salones de té; ambigús; cafés-teatro; tablaos; casinos; y cibercafés.

NIVELES	SALARIO BASE MES	HORAS EXTRAS	FESTIVOS ABONABLES
Primero	1217,26	14,29	105,69
Segundo	1172,51	13,78	101,81
Tercero	1105,32	12,93	95,78
Cuarto	1060,52	12,46	92,05
Quinto	1001,25	11,74	86,79
Sexto	679,83	Ø	Ø

II.- Para hoteles de cinco y cuatro estrellas.

NIVELES	SALARIO BASE MES	HORAS EXTRAS	FESTIVOS ABONABLES
Primero	1287,87	15,26	112,89
Segundo	1240,17	14,69	108,72
Tercero	1168,64	13,83	102,34
Cuarto	1120,90	13,33	98,32
Quinto	1057,69	12,54	92,69
Sexto	715,44	Ø	Ø
Camarero de pisos	(*)1148,17	(*)13,60	(*)101,96

(*) Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante entre el nivel tercero y el salario establecido para esta categoría una vez incrementados los valores en un 1,75% (5,68 € durante 5 años).

III.- Para hoteles de tres estrellas de más de 50 habitaciones.

NIVELES	SALARIO BASE MES	HORAS EXTRAS	FESTIVOS ABONABLES
Primero	(*)1121,37	12,61	93,39
Segundo	1108,53	12,46	92,28
Tercero	(*)1076,30	11,58	85,69
Cuarto	1061,30	11,49	85,08
Quinto	1015,05	11,04	81,43
Sexto	680,98	Ø	Ø
Conserje de noche	1091,24	11,82	87,49
Camarero/a de pisos	(**)1062,58	11,50	85,18

(*) Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante entre de "descomprimir" el salario correspondiente a dicho nivel, de acuerdo con la diferencia existente con el inferior de los comprimidos (5,86 € para el nivel primero, y 6,85 € para el nivel tercero, durante 6 años).

(**) Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante entre el nivel tercero y el salario establecido para esta categoría una vez incrementados sus valores en un 1,75% (1,14 € durante 6 años).

IV.- Para hoteles de tres estrellas de 50 habitaciones o menos.

NIVELES	SALARIO BASE MES	HORAS EXTRAS	FESTIVOS ABONABLES (***)
Primero	(*)1101,74	12,31	87,28
Segundo	(*)1083,73	12,21	86,56
Tercero	(*)1035,41	11,58	82,24
Cuarto	(*)1020,88	11,49	81,32
Quinto	(*)970,49	11,04	75,86
Sexto	(*)655,51	Ø	Ø
Conserje de noche	(*)1054,88	11,82	83,74
Camarero/a de pisos	(**)1020,88	11,51	81,93

(*) Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante entre la Tabla III y la presente, una vez incrementados sus valores en 1,75%..

(**) Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante entre el nivel tercero y el salario establecido para esta categoría una vez incrementados sus valores en un 1,75% (2,14 € durante 6 años).

(***) La tabla correspondiente a festivos abonables se mantendrá en los valores de la presente tabla sin sufrir incremento alguno hasta el momento en que su tabla de referencia los alcance.

V.- Para hoteles de dos estrellas y hostales de tres estrellas de más de 50 habitaciones.

NIVELES	SALARIO BASE MES	HORAS EXTRAS	FESTIVOS ABONABLES
Primero	(*)1033,39	11,07	81,54
Segundo	1018,94	10,88	80,26
Tercero	(*)977,92	10,37	76,53
Cuarto	970,72	10,30	76,02
Quinto	948,53	10,09	74,06
Sexto	650,63	Ø	Ø

(*) Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante de “descomprimir” el salario correspondiente a dicho nivel, de acuerdo con la diferencia existente con el inferior de los comprimidos (6,60 € para el nivel primero y 3,29 para el nivel tercero, durante 6 años).

VI.- Para hoteles de dos estrellas y hostales de tres estrellas de 50 o menos habitaciones.

NIVELES	SALARIO BASE MES	HORAS EXTRAS	FESTIVOS ABONABLES
Primero	(*y**)1006,30	10,97	80,99
Segundo	(**)992,05	10,87	80,26
Tercero	(*y**)952,27	10,34	76,35
Cuarto	(**)945,15	10,30	76,02
Quinto	(**)923,53	10,09	74,06
Sexto	(**)646,21	Ø	Ø

(*) Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante de “descomprimir” el salario correspondiente a dicho nivel, de acuerdo con la diferencia existente con el inferior de los comprimidos (6,37 € para el nivel primero y 3,17 para el nivel tercero, durante 6 años).

(**) Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante entre la Tabla V y la presente.

VII.- Para hoteles de una estrella y hostales de dos estrellas de más de 50 habitaciones y para el resto de establecimientos de categoría inferior en hospedaje de más de 50 habitaciones.

NIVELES	SALARIO BASE MES	HORAS EXTRAS	FESTIVOS ABONABLES
Primero	(*)1004,73	10,51	77,59
Segundo	995,21	10,39	76,80
Tercero	(*)968,36	10,03	74,45
Cuarto	963,16	9,99	74,03
Quinto	947,09	9,83	72,63
Sexto	650,64	Ø	Ø

(*) Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante de “descomprimir” el salario correspondiente a dicho nivel, de acuerdo con la diferencia existente con el inferior de los comprimidos (4,35 € para el nivel primero y 2,38 para el nivel tercero, durante 6 años).

VIII.- Para hoteles de una estrella y hostales de dos estrellas de 50 habitaciones o menos habitaciones y para el resto de establecimientos de categoría inferior en hospedaje de 50 o menos habitaciones

NIVELES	SALARIO BASE MES	HORAS EXTRAS	FESTIVOS ABONABLES
Primero	(*y**)978,18	10,45	77,24
Segundo	(**)968,93	10,39	76,80
Tercero	(*y**)942,84	10,01	74,27
Cuarto	(**)937,77	9,99	74,03
Quinto	(**)922,11	9,82	72,63
Sexto	(**)646,21	Ø	Ø

(*) Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante de “descomprimir” el salario correspondiente a dicho nivel, de acuerdo con la diferencia existente con el inferior de los comprimidos (4,18 € para el nivel primero y 2,29 para el nivel tercero, durante 5 años).

(**)Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante entre la Tabla VII y la presente.

IX.- Tablas de aplicación exclusiva a los hoteles ubicados en la zona de Gandia y La Safor, que viniesen aplicando los salarios previstos en este apartado de acuerdo con lo dispuesto en los Convenios anteriores, con categoría de tres estrellas.

NIVELES	SALARIO BASE MES	HORAS EXTRAS	FESTIVOS ABONABLES
Primero	(*y**)1086,93	12,07	90,18
Segundo	(**)1074,62	11,98	88,50
Tercero	(*y**)1043,52	11,46	84,72
Cuarto	(**)1029,10	11,11	82,13
Quinto	(**)984,48	10,62	78,60
Sexto	(**)662,32	Ø	Ø
Conserje de Noche	(**)1057,93	11,54	82,30
Camarero/a de pisos	1029,10	11,16	82,45

(*) Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante de “descomprimir” el salario correspondiente a dicho nivel, de acuerdo con la diferencia existente con el inferior de los comprimidos (5,55 € para el nivel primero y 6,5 para el nivel tercero, durante 6 años).

(**)Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante entre la Tabla III y la presente

X.- Tablas de aplicación exclusiva a los hoteles ubicados en la zona de Gandia y La Safor, que viniesen aplicando los salarios previstos en este apartado de acuerdo con lo dispuesto en los Convenios anteriores, con categoría de dos estrellas.

NIVELES	SALARIO BASE MES	HORAS EXTRAS	FESTIVOS ABONABLES
Primero	(*y**)1012,83	11,06	81,54
Segundo	(**)998,71	10,88	80,26
Tercero	(*y**)958,59	10,36	76,53
Cuarto	(**)951,54	10,30	76,01
Quinto	(**)929,76	10,09	74,06
Sexto	650,63	Ø	Ø

(*) Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante de “descomprimir” el salario correspondiente a dicho nivel, de acuerdo con la diferencia existente con el inferior de los comprimidos (6,39 € para el nivel primero y 3,2 para el nivel tercero, durante 6 años).

(**)Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante entre la Tabla V y la presente.

XI.- Tablas de aplicación exclusiva a los hoteles ubicados en la zona de Gandia y La Safor, que viniesen aplicando los salarios previstos en este apartado de acuerdo con lo dispuesto en los Convenios anteriores, con categoría de una estrella.

NIVELES	SALARIO BASE MES	HORAS EXTRAS	FESTIVOS ABONABLES
Primero	(*y**)984,52	10,51	77,59
Segundo	(**)975,45	10,38	76,80
Tercero	(*y**)949,98	10,02	74,45
Cuarto	(**)944,66	9,98	74,03
Quinto	(**)928,33	9,83	72,63
Sexto	650,64	Ø	Ø

(*) Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante de “descomprimir” el salario correspondiente a dicho nivel, de acuerdo con la diferencia existente con el inferior de los comprimidos (4,07 € para el nivel primero y 2,44 para el nivel tercero, durante 6 años).

(**)Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante entre la Tabla VII y la presente.

XII.- Tablas de aplicación para estaciones termales y/o balnearios.

NIVELES	SALARIO BASE MES	HORAS EXTRAS	FESTIVOS ABONABLES
Primero	(*y**)981,73	10,55	77,63
Segundo	(**)962,27	10,39	76,80
Tercero	(*y**)926,65	10,02	74,32
Cuarto	(**)920,29	9,99	74,03
Quinto	(**)902,20	9,82	72,63
Sexto	646,22	Ø	Ø

(*) Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante de “descomprimir” el salario correspondiente a dicho nivel, de acuerdo con la diferencia existente con el inferior de los comprimidos (6,41 € para el nivel primero y 2,83 para el nivel tercero, durante 6 años).

(**)Incorpora $\frac{1}{6}$ de la diferencia resultante entre la Tabla VII y la presente.

ANEXO III-1

Importe de los conceptos no salariales (transportes, útiles y herramientas y uniformes) así como de los complementos salariales de manutención de aplicación general para todas las empresas comprendidas en el ámbito de este Convenio excepto para aquellas incluidas en las tablas específicamente confeccionadas para el subsector empresarial o zona geográfica de referencia.

Plus Transporte

Jornada Partida	60,93	Mensuales
Jornada Continuada	42,58	Mensuales

Complementos Salariales

Manutención	37,59	Mensuales
-------------	-------	-----------

Suplidos

Útiles y Herramientas	23,45	Trimestrales	7,81	Mensuales
-----------------------	-------	--------------	------	-----------

Uniforme**Duración Meses**

Un Smoking	509,38		24	21,22
Un lazo	9,73		24	0,41
Dos chaquetas	78,81	x2	18	8,76
Dos pantalones	60,36	x2	18	6,71
Dos camisas	41,73	x2	18	4,64
Una corbata	11,74		18	0,65
Dos chaquetillas	34,64	x2	18	3,85
Dos gorros	9,34	X2	18	1,04
Dos pantalones	41,73	X2	18	4,64
Un par de zapatos y calcetín o media	74,69		12	6,22

ANEXO III-2

Importes de los conceptos no salariales (transportes, útiles, herramientas y uniformes) así como los complementos salariales de manutención de aplicación exclusiva a las empresas hoteleras afectadas por el presente Convenio.

Plus Transporte

Jornada Partida	50,78	Mensuales
Jornada Continuada	32,76	Mensuales

Complementos Salariales

Manutención	40,15	Mensuales
-------------	-------	-----------

Suplidos

Útiles y Herramientas	25,03	Trimestrales	8,35	Mensuales
-----------------------	-------	--------------	------	-----------

Uniforme**Duración Meses**

Un Smoking	509,38		24	21,22
Un lazo	9,73		24	0,41
Dos chaquetas	78,81	x2	18	8,76
Dos pantalones	60,36	x2	18	6,71
Dos camisas	41,73	x2	18	4,64
Una corbata	11,74		18	0,65
Dos chaquetillas	34,64	x2	18	3,85
Dos gorros	9,34	X2	18	1,04
Dos pantalones	41,73	X2	18	4,64
Un par de zapatos y calcetín o media	74,69		12	6,22

Tablas de aplicación a las empresas con actividad en estaciones termales o balnearios.

Manutención	35,04	Mensuales
Plus transporte	44,66	Mensuales

Tablas de aplicación exclusiva a los hoteles ubicados en la zona de Gandia y La Safor, que viniesen aplicando estas tablas de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio anterior.

Manutención	33,57	Mensuales
-------------	-------	-----------

Plus transporte

Jornada Partida	45,83	Mensuales
Jornada Continuada	30,37	Mensuales

Lo que se hace público para general conocimiento.

2012/25506